



20-11

Como S.<sup>or</sup>

En oficio de 27 de Febrero  
 proximo anterior, y de re  
 al orden me incluye V. E.  
 el Real Decreto que S. M.  
 le ha dirigido, y por el qual  
 se ha establecido una casa  
 de amortizacion con el ob-  
 jeto de consolidar las deu-  
 das de la Corona, atender  
 puntualmente al pago de  
 creditos, y reintegro del prin-  
 cipal con lo demas que ex-  
 presa; me dice V. E. que es  
 pena S. M. que en cum-  
 plimiento de lo prevenido  
 en el art. 13 de dicho Real  
 Decreto cuidare de libran-  
 a favor de la Casa de  
 Amortizacion, en fin de  
 cada semestre, la mitad  
 del sub. extraordinario





de 7 millones de reales con que el Estado Eco.<sup>co</sup> contribuye á la extincion de reales reales; y que tendre tomadas de antemano las disposiciones mas activas, y eficaces á efecto de que todos los Caudales procedentes del Indulto Guadua<sup>o</sup> de Indias aplicado al mismo objeto, por Real orden de 12 de Julio de 1796, esten prontos en las Cajas Reales para trasladarlos á España, luego que lo permitan las circunstancias politicas; manifestando á V. E. qualesquiera providencias que para arreguar el acierto, y prontitud en la execucion estime conveniente se expidan por su Ministerio.

Entendido de dicho Real Decreto, y de quanto V. E. se sirve prevenir de





Nales  
Ecc.<sup>co</sup> con  
ncion de  
e tendre  
mano  
mas de  
i efecto  
udales  
ndulto  
s apli.  
eto, por  
Julio  
ntos en  
pana  
España,  
mitan  
as poli  
indo a  
a provi  
a a re-  
to, y pron  
cucion  
iente  
su Mi  
  
cho Real  
mo V. E  
nte de

Orden de S. M.; procuraré  
su mas pronto, y eficaz cum-  
plimiento en quanto me co-  
rresponde, expediendo a su  
debido tiempo las Libran-  
zas correspondientes a los  
siete millones de Sub.<sup>o</sup> Cto.  
traordinario, con que anu-  
almente contribuye el  
Estado Ecc.<sup>co</sup> a favor de la  
nueva Casa de Amortiza-  
cion, establecida por S.  
M.: Y por lo que hace a  
los caudales procedentes  
del Indulto Quad.<sup>o</sup> de In-  
dias, aplicados por la cita-  
da Real Orden el 2 de Julio  
de 1796, y a mi propuesta,  
al mismo objeto de la ex-  
tincion de Nales Nales, en  
quanto a que estan promos  
en Covas Nales para tras-  
ladarlos a España luego  
que lo permitan las circuns-  
tancias politicas; tengo da-  
das las providencias com-  
benientes, que con las to-  
madas al propio fin por  
el Ministerio de V. E., son



constantemente en el, que  
dando en Representar a  
V. E. qualquiera obra  
que en lo sucesivo estimar  
se necesaria.

Nuestro Señor Fue  
a V. E. en Madrid y  
Marzo 3 de 1798.

E. M. P.

D. M. P.  
D. Francisco Antonio de S. J. P. M. P.  
C. J.

Como S. D. N. Francisco de Saavedra.

